



CUT: 162173-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0464-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 09 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 162173-2023, seguido por Guillermo Prospero Ramos Capa, identificado con DNI N° 32395155, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas** para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el artículo

13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante escrito de fecha 19.09.2022, Guillermo Prospero Ramos Capa, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto “Mejoramiento del Canal de riego Chorrillos – distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas – departamento de Ancash”; adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Documento Nacional de Identidad.
- Formulario N° 002 – Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.
- Memoria Descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica en formato anexo N° 06 de la R.J. 007-2015-ANA.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Carta N° 0046-2023-ANA-AAA.HCH, de fecha 15.02.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, realiza observaciones al trámite de acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitado por el administrado; las mismas que fueron absueltas con escrito de fecha 30.10.2023;

Que, mediante Carta N° 0037-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, de fecha 01.02.2024, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, comunica a Guillermo Prospero Ramos Capa que deberán publicar el Aviso Oficial N°0005-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, donde se da a conocer los alcances de la solicitud de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto “Mejoramiento del Canal de riego Chorrillos – distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas – departamento de Ancash”, el mismo que se publicará por dos veces, con un intervalo de tres días, en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el ámbito donde se ubique la fuente de agua en las fechas: **lunes 05** y **viernes 09** de febrero del año en curso. Asimismo, se dispone la colocación del Aviso adjunto al presente, en el local de la Municipalidad Distrital de Pamparomas, Comunidad Campesina José Carlos Mariátegui de Chorrillos y esta Administración Local de Agua, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación proyectado. El aviso deberá de permanecer por lo menos, tres (3) días consecutivos y los costos que generen serán asumidos por el solicitante; concluido el plazo, el solicitante recabará en la entidad, la certificación de la colocación del aviso y presentar a esta administración;

Que, mediante Carta S/N-2024/CC/JCM, de fecha 19.02.2024, el administrado presenta las fotografías de las publicaciones del Aviso Oficial N°0005-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, realizadas en la Municipalidad Distrital de Pamparomas, en el Local Comunal de la Comunidad de José Carlos Mariátegui, en la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña; asimismo adjunta las Constancias de publicación del aviso referido en la Municipalidad Distrital de Pamparomas y en la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña;

Que, mediante Informe Técnico N° 0033-2024-ANA-AAA.HCH-P-AAAHCH01, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

- La petición del administrado se sustenta en el artículo 79°, numeral 79.1, 79.2 y 79.4 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el reglamento de la Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG. en lo que respecta al

- procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica verificando el cumplimiento de requisitos y la evaluación técnica correspondiente según lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA, debiendo verificarse el cumplimiento de requisitos.
- **Requisitos establecidos en el TUPA de la ANA aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, respecto al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua.**
 - La Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, de fecha 05.MAY.2023, que aprueba el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua establece que los procedimientos administrativos iniciados antes de su entrada en vigencia se regirán por el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG y modificatorias.
 - La petición del administrado ingresó a la institución en fecha 19.SET.2022, lo que quiere decir que el presente trámite se evaluará con los requisitos exigidos por TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG y modificatorias. En ese sentido el presente trámite se enmarca dentro del procedimiento N° 13 establecido en el TUPA de la ANA denominado, **Aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico superficial o subterránea (acreditación de disponibilidad hídrica) para la obtención de licencia de uso de agua subterránea o superficial** evaluando los siguientes requisitos: solicitud, estudio hidrológico, hidrogeológico o memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica, compromiso de pago por derecho de inspección ocular y pago por derecho de trámite; cumpliendo el administrado *con los requisitos de TUPA para “Acreditación de disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua”*.
 - **Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica:**
Formato Anexo N° 06: Estudio hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial.
 - a) El documento técnico lo ha elaborado el Ingeniero José Antonio Quiñones Rodríguez con CIP N° 124342 colegiado y habilitado y levantado las observaciones el Ingeniero José Graciano Muñante Valenzuela con CIP N°171014, siendo aptos para realizar el estudio de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Mejoramiento del Canal de riego Chorrillos – distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas – departamento de Ancash”.
 - b) Los puntos de captación se encuentran en el Caserío Chorrillos, distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas, departamento de Ancash en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: i) Captación 1: 176 314 Este, 8 991 751 Norte., ii) Captación 2: 175 288 Este, 8 992 504 Norte.
 - c) El punto referencial de la Unidad Operativa es en las coordenadas UTM WGS 84 – 18 Sur: 174 727 Este, 8 992 874 Norte
 - d) Para poder almacenar el agua en época de estiaje el profesional proyecta construir una represa en la parte alta de la quebrada para almacenar 0,301 MMC (301 000 m³), proyectada en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 177 476 Este, 8 995 318 Norte.
 - e) De acuerdo al plano de diseño de la represa se observa que las curvas de nivel se encuentran formando una quebrada, los puntos de ubicación de la represa no coinciden con la topografía presentada.
 - f) Para la estimación de la oferta hídrica, el ingeniero responsable ha estimado los caudales por el método racional, en el punto de captación 1 del río Chaclancayo y en el punto de captación 2 en la quebrada Yanapacha.
 - g) La demanda agrícola proyectada en el Canal de riego Chorrillos, es para abastecer a 180.1 ha, el volumen anual asciende a 1 351 616 m³ equivalente a 1,35 MMC (millones de metros cúbicos).

h) el caudal ecológico que ha considerado el profesional, siendo el 15 % del caudal disponible en el punto de captación.

- **De las observaciones realizadas al expediente:** Han sido absueltas por el administrado.

- **Del acta de la verificación técnica de campo:**

La verificación técnica de campo se realizó el 08/02/2024, en donde se evidencio lo siguiente:

a) Se ha identificado las coordenadas del punto de captación 1 en el margen derecho del río Chaclancayo con un caudal aforado de 800 l/s, y el punto de captación 2 en la quebrada N°1 denominada Yanapacha con un caudal aforado de 180 l/s.

b) Se ha tomado un punto referencial de la unidad operativa en las coordenadas UTM Datum WGS 84 – 18 Sur: 174 727 m-E y 8 992 874 m-N.

- **Análisis con la información existente:**

Se ha revisado la información de la memoria descriptiva, levantamiento de observaciones, acta de verificación técnica de campo e información de la base de datos del RADA (Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua) en la cual se obtiene lo siguiente:

a) En el río Chaclancayo se aforo en el mes de febrero un caudal de 800 l/s, comparando con el Cuadro N°04 se observa que el caudal es similar, por consiguiente, se mantiene el caudal estimado en el punto de captación 1.

Cuadro N°04 Oferta hídrica estimada en el punto de captación 1, río Chaclancayo

Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
Caudal Oferta (l/s)	730	800	890	460	170	0	0	0	200	550	590	650	
Caudal (m ³ /s)	0,73	0,80	0,89	0,46	0,17	0,00	0,00	0,00	0,20	0,55	0,59	0,65	
Volumen (m ³)*	1 955 232	1 935 360	2 383 776	1 192 320	455 328	0	0	0	518 400	1 473 120	1 529 280	1 740 960	13 183 776
Volumen (MMC)	1,96	1,94	2,38	1,19	0,46	0,00	0,00	0,00	0,52	1,47	1,53	1,74	13,18

Fuente: *Levantamiento de observaciones del Expediente Administrativo Cut 162173-2023

b) En la Quebrada Yanapacha se ha aforado en el punto de captación 2, obteniendo un caudal de 180 l/s, al comparar con el caudal estimado en el Cuadro N°05 se observa que hay una gran diferencia; para obtener el caudal aforado se ha multiplicado por un factor (caudal aforado entre el caudal estimado) a todos los meses manteniendo el comportamiento hidrológico. En el Cuadro N°08 se muestra los caudales en el punto de captación respecto al caudal aforado.

Cuadro N°05 Oferta hídrica estimada en el punto de captación 2, quebrada Yanapacha

Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
Caudal Oferta (l/s)	1 760	1 910	2 130	890	170	0	0	0	390	1 050	1 130	1 240	
Caudal (m ³ /s)	1,76	1,91	2,13	0,89	0,17	0,00	0,00	0,00	0,39	1,05	1,13	1,24	
Volumen (m ³)*	4 713 984	4 620 672	5 704 992	2 306 880	455 328	0	0	0	1 010 880	2 812 320	2 928 960	3 321 216	27 875 232
Volumen (MMC)	4,71	4,62	5,70	2,31	0,46	0,00	0,00	0,00	1,01	2,81	2,93	3,32	27,88

Fuente: *Levantamiento de observaciones del Expediente Administrativo Cut 162173-2023

Cuadro N°08 Caudal estimado en el punto de captación 2 en la quebrada Yanapacha con respecto al aforo realizado en la verificación técnica de campo.

Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
Caudal Oferta (l/s)	166	180	201	84	16	0	0	0	37	99	106	117	
Caudal (m ³ /s)	0,17	0,18	0,20	0,08	0,02	0,00	0,00	0,00	0,04	0,10	0,11	0,12	
Volumen (m ³)	444 250	435 456	537 643	217 402	42 910	0	0	0	95 266	265 035	276 028	312 994	2 626 985
Volumen (MMC)	0,44	0,44	0,54	0,22	0,04	0,00	0,00	0,00	0,10	0,27	0,28	0,31	2,63

FUENTE: $(f=180/1910=0.094240838)$, oferta del Cuadro N°05 multiplicado por el factor)

- Al modificar la oferta, la estimación del caudal ecológico en la quebrada Yanapacha va a cambiar, en tal sentido en el Cuadro N°09 se muestra el caudal ecológico considerando el 15% del caudal estimado.

Cuadro N°09 Caudal ecológico estimado en el punto de captación 2 en la quebrada Yanapacha con respecto al aforo realizado en la verificación técnica de campo.

Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
Caudal Oferta (l/s)	24,88	27,00	30,11	12,58	2,40	0,00	0,00	0,00	5,51	14,84	15,97	17,53	
Caudal (m ³ /s)	0,02	0,03	0,03	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,02	0,02	
Volumen (m ³)	66 637	65 318	80 646	32 610	6 437	0	0	0	14 290	39 755	41 404	46 949	394 048
Volumen (MMC)	0,07	0,07	0,08	0,03	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,04	0,04	0,05	0,39

- De acuerdo al registro de la ANA en el RADA, se ha evidenciado que se cuenta con derecho de uso otorgado en la quebrada Yanapacha a favor de la JASS del Centro Poblado Rural de Chorrillos con R.D. N°0729-2019-ANA-AAA.HCH.
- El balance hídrico en el punto de captación 1, se ubica en el río Chaclancayo, en el cual hay déficit en los meses de junio, julio y agosto.
- El punto de captación 2, se ubica en la quebrada Yanapacha.
- Para cubrir el déficit de la demanda hídrica en el punto de captación 1, se ha considerado captar desde el punto de captación 2 un volumen de 0.301 MMC, en la memoria descriptiva no ha considerado los meses en el cual se va a captar para represarlo, por tal motivo se ha desagregado el volumen requerido en los meses de avenida (noviembre a marzo).
- El resumen del volumen a acreditar en los puntos de captación: en la Captación 1 el volumen a acreditar es de hasta 1,051 MMC y en la captación 2 es de hasta 0,301 MMC.
- Referente al punto de represamiento no se ha considerado, debido que se encuentra en una laguna, aguas arriba del punto de captación con un área colectora de 1.30 km² y no se ha realizado la oferta hídrica en ese punto, no presenta capacidad de almacenamiento en ese punto, y la topografía presentada en el diseño de la represa no coincide con el de la laguna. Por otro lado, no se ha considerado en el instructivo N°0049-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA, para la emisión del aviso oficial por ser una fuente de agua natural.

- Se ha realizado una relación entre volumen área, considerando 7,52 km² en el punto de captación 2 y 1.30 km² el área de influencia en la laguna, obteniendo 0.181 MMC, por consiguiente, la oferta en el ámbito de la laguna no es suficiente para abastecer el déficit hídrico.
- **Actuaciones de la ALA Lacramarca Nepeña: según lo dispuesto en el artículo 8° del reglamento aprobado mediante la R.J. N° 007-2015-ANA:**
 - a) Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento:
Mediante Carta N° 0037-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, dispone al Administrado la publicación del Aviso Oficial N° 0005-2024-ANA-AAA.HCHALA.SLN, en el diario el Peruano y otro de mayor circulación por dos veces con intervalo de 3 días por tratarse de un proyecto de 180.1 ha considerándose como proyecto mayor. Además, comunica al Administrado que deberá publicar el aviso oficial en las instalaciones del ALA SLN, en la Municipalidad distrital de Pamparomas y la Comunidad Campesina José Carlos Mariátegui de Chorrillos
Por medio de la Carta s/n-2024/CC/JCM el Administrado adjunta publicación del Aviso Oficial en el diario El Peruano con fechas 12 y 16 de febrero del 2024, en el diario Prensa regional los días 9 y 13 de febrero del año en curso, además adjunta constancia emitida por la Administración Local del Agua Santa Lacramarca Nepeña, la Municipalidad distrital de Pamparomas y la Comunidad Campesina José Carlos Mariátegui de Chorrillos
 - b) Notificación de la verificación técnica de campo:
Con Carta N° 0013-2024-ANAAAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña convoca a la verificación técnica de campo al administrado, para el día 08 de febrero del 2024.
 - c) Acta de verificación técnica de campo:
El Acta de Verificación Técnica de Campo se realizó el 08.FEB.2024, cuya acta obra en el expediente debidamente firmada por los asistentes, sin oposiciones. En la verificación técnica de campo la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña ha constatado la ubicación de los puntos de captación de acuerdo al Instructivo, se ha realizado el aforo en los puntos de captación siendo de 800 l/s en el río Chanclacayo y 180 l/s en la quebrada denominada Yanapacha. Además, ha identificado un punto referencial donde se realizará el uso de agua.
 - d) Remite mediante memorando los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama para que los agregue al expediente: Con Memorando N° 0125-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN, la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama para la continuación del trámite correspondiente.
- Por tanto, se concluye aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor del Señor Guillermo Prospero Ramos Capa, para su proyecto “Mejoramiento del Canal de riego Chorrillos – distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas – departamento de Ancash” en el río Chaclancayo hasta un volumen de 1,051 MMC y en la quebrada Yanapacha hasta un volumen de 0,301 MMC.

Que, con Informe Legal N° 0079-2024-ANA-AAA.HCH/PRESTACION_AAACH07, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).

- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que el recurrente ha cumplido con entregar las constancias de publicaciones del Aviso Oficial N° 0005-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN. y las publicaciones en el diario El Peruano con fechas 12.02.2024 y 16.02.2024, así como en el diario Prensa Regional de fecha 09.02.2024 y 13.02.2024.
- En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR a favor de **GUILLERMO PROSPERO RAMOS CAPA**, identificado con DNI N° 32395155, la Disponibilidad Hídrica Superficial del río Chaclancayo en el punto de interés hasta un volumen de 1,051 MMC y en la Quebrada Yanapacha, en el punto de interés hasta un volumen de 0,301 MMC, para desarrollar el proyecto “Mejoramiento del Canal de riego Chorrillos – distrito de Pamparomas, provincia de Huaylas – departamento de Ancash”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01 Ubicación del punto de captación

Captación	Fuente*	Coordenadas WGS 84 - Zona 18Sur		Altitud* (m.s.n.m.)
		Este	Norte	
CAPTACIÓN 1	RIO CHACLANCAYO	176 314	8 991 751	3 228
CAPTACION 2	Q. YANAPACHA	175 288	8 992 504	3 316

Fuente: Memoria descriptiva de expediente Administrativo Cut 162173-2022, * Acta Verificación técnica de Campo

Cuadro N°02 Ubicación de la unidad operativa

Ubicación	Coordenadas WGS 84 - Zona 18Sur		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
U.O.	174 727	8 992 874	3 269*

Fuente: Información del Acta de verificación técnica de campo de Expediente Administrativo Cut 189438-2023, *Google Earth.

Cuadro N°11 Balance hídrico en el punto de captación 1, río Chaclancayo

Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
Oferta (m ³ /s)	0,73	0,80	0,89	0,46	0,17	0,00	0,00	0,00	0,20	0,55	0,59	0,65	
Volumen Oferta (MMC)	1,96	1,94	2,38	1,19	0,46	0,00	0,00	0,00	0,52	1,47	1,53	1,74	13,18
Caudal ecológico (m ³ /s)	0,11	0,12	0,13	0,07	0,03	0,00	0,00	0,00	0,03	0,08	0,09	0,10	
Volumen ecológico (MMC)	0,29	0,29	0,36	0,18	0,07	0,00	0,00	0,00	0,08	0,22	0,23	0,26	1,98
Uso de terceros (m ³ /s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Volumen uso terceros (MMC)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disponibilidad hídrica (m ³ /s)	0,62	0,68	0,76	0,39	0,14	0,00	0,00	0,00	0,17	0,47	0,50	0,55	
Disponibilidad hídrica (MMC)	1,66	1,65	2,03	1,01	0,39	0,00	0,00	0,00	0,44	1,25	1,30	1,48	11,21
Demanda del proyecto (m ³ /s)	0,114	0,077	0,000	0,061	0,098	0,035	0,066	0,080	0,050	0,073	0,042	0,126	
Demanda del proyecto (MMC)	0,19	0,12	0,00	0,10	0,16	0,06	0,11	0,13	0,08	0,12	0,07	0,21	1,35
Balance Hídrico (m ³ /s)	0,51	0,60	0,76	0,33	0,05	-0,03	-0,07	-0,08	0,12	0,39	0,46	0,43	
Balance Hídrico (MMC)	1,47	1,53	2,03	0,92	0,22	-0,06	-0,11	-0,13	0,36	1,13	1,23	1,27	9,85
Acreditación proyecto (m ³ /s)	0,114	0,077	0,000	0,061	0,098	0,000	0,000	0,000	0,050	0,073	0,042	0,126	
Acreditación proyecto (MMC)	0,190	0,117	0,000	0,098	0,164	0,000	0,000	0,000	0,082	0,122	0,067	0,211	1,05

Cuadro N°12 Balance hídrico en el punto de captación 2, Quebrada Yanapacha

Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
Oferta (m ³ /s)	0,17	0,18	0,20	0,08	0,02	0,00	0,00	0,00	0,04	0,10	0,11	0,12	
Volumen Oferta (MMC)	0,44	0,44	0,54	0,22	0,04	0,00	0,00	0,00	0,10	0,27	0,28	0,31	2,63
Caudal ecológico (m ³ /s)	0,02	0,03	0,03	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,02	0,02	
Volumen ecológico (MMC)	0,07	0,07	0,08	0,03	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01	0,04	0,04	0,05	0,39
Uso de terceros (m ³ /s)	0,0003	0,0003	0,0003	0,0003	0,0003	0,0003	0,0003	0,0005	0,0003	0,0003	0,0003	0,0003	
Volumen uso terceros (MMC)	0,0009	0,0008	0,0009	0,0009	0,0009	0,0009	0,0009	0,0014	0,0009	0,0009	0,0009	0,0009	0,01
Disponibilidad hídrica (m ³ /s)	0,14	0,15	0,17	0,07	0,01	0,00	0,00	0,00	0,03	0,08	0,09	0,10	
Disponibilidad hídrica (MMC)	0,38	0,37	0,46	0,18	0,04	0,00	0,00	0,00	0,08	0,22	0,23	0,27	2,22
*Demanda del proyecto (m ³ /s)	0,022	0,025	0,022	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,023	0,022	
*Demanda del proyecto (MMC)	0,06	0,06	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	0,06	0,30
Balance Hídrico (l/s)	0,12	0,13	0,15	0,07	0,01	0,00	0,00	0,00	0,03	0,08	0,07	0,08	
Balance Hídrico (MMC)	0,32	0,31	0,40	0,18	0,04	0,00	0,00	0,00	0,08	0,22	0,17	0,20	1,92
Acreditación proyecto (m ³ /s)	0,022	0,025	0,022	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,023	0,022	
Acreditación proyecto (MMC)	0,060	0,060	0,060	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,060	0,060	0,301

Cuadro N°13 Volumen a acreditar en los puntos de captación propuestos

FUENTE	CAPTACION	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Volumen (m ³)
RIO CHACLANCAYO	Captación 1	Caudal (m ³ /s)	0,114	0,077	0,000	0,061	0,098	0,000	0,000	0,000	0,050	0,073	0,042	0,126	-
		Volumen (MMC)	0,190	0,117	0,000	0,098	0,164	0,000	0,000	0,000	0,082	0,122	0,067	0,211	1,051
Q. YANAPACHA	Captación 2	Caudal (m ³ /s)	0,022	0,025	0,022	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,023	0,022	-
		Volumen (MMC)	0,060	0,060	0,060	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,060	0,060	0,301

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución directoral al señor Guillermo Prospero Ramos Capa; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA